



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

### ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE NÚMERO 12/ 2011 EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2.011.

En Pesués, Val de San Vicente, en el salón de sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Val de San Vicente, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día veintiocho de octubre de dos mil once, se reúne en la Corporación municipal para celebrar sesión extraordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Miguel Ángel González Vega.

Concejales: Don Roberto Escobedo Quintana, , Don Elías Álvarez Martínez, Don José Soberón Gómez, Doña Cristina Peñil Montoya, , Don Sergio Sánchez García, Doña María Elena Ceballos Revilla y Don José Francisco Torre Lombilla

No asiste: Doña María Luzdivina López Purón, Don Sergio Cabeza Cos y Don Pedro Castro Simón,

Secretaria de la Corporación: Doña María Oliva Garrido Cuervo.

Dada lectura al orden del día, en su desarrollo se debaten los asuntos siguientes:

#### **1.- Modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y de la Tasa de Suministros de Agua Potable. Acuerdo que proceda.**

Tomado conocimiento de la propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre el punto, que dice:

##### **“ 1.1 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

*Se modifica el artículo 11.2., que queda redactado en los siguientes términos:*

*“ Artículo 11*

*2. De conformidad con lo señalado en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento aplicará los siguientes tipos de gravamen:*

- a) ..... A los bienes de naturaleza urbana ..... 0,662 %*
- b) ..... A los bienes de naturaleza rústica..... 0,61 %*
- c) ..... A los bienes de características especiales..... 0,60%*

*“*

##### **1.2 ORDENANZA FISCLA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

*Se modifica el artículo 5, que queda redactado en los siguientes términos:*



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

“ Artículo 5.

El impuesto se exigirá con arreglo a las cuotas del siguiente cuadro de tarifas:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULOS	CUOTA EUROS
-------------------------------	-------------

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales.....	19,50
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales.....	53,17
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales.....	112,26
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales.....	139,43
De 20 caballos fiscales en adelante.....	174,88

---

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas.....	129,98
De 21 a 50 plazas.....	184,94
De más de 50 plazas.....	231,63

---

C) Camiones:

De menos de 1.000 kg de carga útil.....	66,19
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil.....	129,98
De 3.000 a 9.999 kg de carga útil.....	184,94
De más de 9.999 kg de carga útil.....	231,63

---

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales.....	27,18
De 16 a 25 caballos fiscales.....	43,14
De más de 25 caballos fiscales.....	129,98

---

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 kg y más de 750 kg de carga útil.....	27,18
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil.....	43,14
De más de 2.999 kg de carga útil.....	129,98

---

F) Otros vehículos:

Ciclomotores.....	7,11
Motocicletas hasta 125c.c.....	7,11



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.....	11,80
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.....	23,64
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.....	47,27
Motocicletas de más de 1.000 c.c.....	94,53

### 1.3 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Se modifica el artículo 6, que queda redactado en los siguientes términos.

#### “CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 30%.”

### 1.4 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Se propone la modificación del **artículo 6** de la ordenanza, que queda redactado en los siguientes términos:

#### “CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.

Las cuotas tributarias se calcularán para cada uno de los hechos imposables por aplicación de las cantidades fijas y tarifas que seguidamente se detallan:

I En los supuestos de alta en el servicio la cuota tributaria se establece en la cantidad fija de 113 euros.

II. En los supuestos de otorgamiento de las correspondientes licencias de primera ocupación de viviendas o de apertura de establecimientos e instalaciones, la administración municipal procederá de oficio a la aplicación de la tarifa doméstica, industrial o ganadera, según proceda en cada caso.

Cuando se trate de viviendas unifamiliares y el promotor, el constructor o cualquier otro interesado hayan solicitado y obtenido licencia de enganche para uso de obras, el cambio de titular y de uso del enganche definitivo no supondrán alta nueva, ni en agua ni en el alcantarillado por haberse realizado en el momento de haber obtenido la licencia de enganche para uso de obra



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

*III. En el supuesto de suministro de agua para usos domésticos o familiares, la cuota tributaria se calculará aplicando la siguiente tarifa, que tendrá carácter residual:*

*a. Se establece un mínimo de 30 m<sup>3</sup> al trimestre calculándose la cuota tributaria en los supuestos de consumo mínimo a razón de 0,465 euros /m<sup>3</sup> y siendo por tanto la cuota mínima de 13,95 euros trimestrales “*

*b. En los supuestos de suministro para usos domésticos o familiares en los que el consumo exceda del mínimo establecido, la cuota se incrementará a razón de 0,594 euros por cada uno de los metros cúbicos consumidos en exceso sobre el mínimo.*

*IV. En el supuesto de suministro de agua para usos industriales, comerciales o análogos, la cuota tributaria se calculará aplicando la siguiente tarifa:*

*a. Se establece un mínimo de 60 m<sup>3</sup> al trimestre, calculándose la cuota tributaria en los supuestos de consumo mínimo a razón de 0,462 euros/m<sup>3</sup>, siendo por tanto la cuota mínima de 27,72 euros trimestrales.*

*b. En los supuestos de suministro para usos industriales, comerciales o análogos en los que el consumo mínimo exceda del mínimo establecido, la cuota se incrementará a razón de 0,792 euros por cada uno de los metros cúbicos consumidos en exceso sobre el mínimo.*

*V. En el supuesto de suministro de agua para usos ganaderos cuya condición será el que se verifique en locales afectos a alguna de las actividades contempladas en el Real Decreto Legislativo 1259/1991 de 2 de agosto, por el que se aprueban las tarifas de Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente a la actividad ganadera independiente, la cuota tributaria se calculará aplicando la siguiente tarifa:*

*a. Se establece el mínimo de 60 m<sup>3</sup> al trimestre, calculándose la cuota tributaria en los supuestos de consumo mínimo a razón de 0,462 euros/m<sup>3</sup>, siendo por tanto la cuota mínima de 27,72 euros trimestrales.*

*b. En los supuestos de suministro para usos ganaderos en los que el consumo exceda del mínimo establecido, la cuota se incrementará a razón de 0,594 euros por cada uno de los metros cúbicos consumidos en exceso sobre el mínimo.*

*c. A los efectos de aplicación de esta tarifa, se considera toma de usos ganaderos la que suministra agua a una explotación ganadera activa.*



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

*Los usuarios de tipo industrial, comercial o ganadero, que lo soliciten por escrito a esta Administración, podrán variar la dotación del mínimo, pasando de 60 m<sup>3</sup> a 30 m<sup>3</sup>, facturándose el exceso conforme a la escala establecida para cada caso.*

*A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza se procederá por el servicio a realizar las modificaciones precisas para su plena efectividad.*

*En cada caso, al resultado de la facturación se añadirá una cuota de 0,93 euros por abonado y trimestre en concepto de mantenimiento de contador.*

*A todas las cantidades señaladas en este artículo se deberá añadir el I.V.A. vigente que proceda, según la naturaleza del servicio.*

( De manera consensuada entre todos los miembros presentes se abre un turno de intervenciones conjunto para todas las modificaciones , para luego proceder a votar de manera individualizada cada una de ellas )

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.- El señor Alcalde Presidente se dirige a los señores miembros de la Corporación municipal y expone que ha procedido a convocar con carácter extraordinario la sesión a la que se refiere la presente acta ante la necesidad de aprobar la modificación ordenanzas fiscales dentro del plazo que permita su entrada en vigor el uno de enero de 2012. Continúa explicando que , como todos los años, se trae una propuesta de incremento en la cuantía que resulte necesaria como consecuencia de la actualización de tarifas de acuerdo con la evolución del IPC , y que queda reflejada en los nuevos textos de las ordenanzas municipales que obran en el expediente, salvo en el caso del agua ,donde se sube un diez por ciento con respecto a lo que está en vigor ahora. Señala que realmente la subida no supone mucho para cada contribuyente pero que en su conjunto , para el Ayuntamiento, si supone una cantidad importante a efectos de los ingresos municipales.

2.- La Sra Doña María Elena Ceballos Revilla, Portavoz del Grupo Popular toma la palabra para decir en primer lugar que cree que la subida de impuestos y tasas propuesta en este momento no es algo necesario, especialmente en el caso del agua al ser todavía más elevada. Considera que la mala situación económica del Ayuntamiento no puede resolverse cargando con más coste tributario al vecino. Cree que sería mejor plantear, es su caso, la modificación de otras ordenanzas fiscales que sí llevan años sin cambiarse, y no tocar estos impuestos y tasas, aunque es consciente de que con estos se hará más caja. Dice que la situación de falta de liquidez del Ayuntamiento es extrema y que si la gestión hubiese sido buena no sería necesario hacer esta subida, recordándole al Sr. Alcalde que el Grupo Popular ha presentando una solicitud de celebración de un Pleno extraordinario para elaborar el Plan Económico Financiero de Reequilibrio, que corrija la situación. Añade que le parece una desverguenza plantear una subida sin tener un Presupuesto aprobado para el 2011 y sobre todo sin un plan de reequilibrio. A continuación hace unos comentarios en relación con cada una de las propuestas. Con respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles cree que la subida real puede



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

ser mayor aun ya que no se sabe todavía qué va a hacer el Estado con su coeficiente de actualización de los valores catastrales. Con respecto al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana le parece excesiva ya que al llevar tiempo sin tocarse supone subir muchos puntos de golpe. Con el tema del agua , que ya desde hace años se está revisando al alza , la subida le parece tremenda. Dice que ha visto que el estudio económico financiero lo hace la misma empresa que gestiona el servicio y el cobro del agua, lo cual no es correcto ya que debería hacerlo un funcionario, dado que el servicio municipal de aguas como tal no existe. A continuación señala una serie de errores que considera que existen en el informe, como en el caso de las amortizaciones , por lo que concluye que el estudio no es adecuado. También menciona el tema del coste del mantenimiento del contador, ya que no está acreditado en el estudio por lo que propone su eliminación. Dice que la subida acumulada del agua en estos años es casi del 40 por ciento, por lo que cree que no es adecuada una nueva revisión, sobre todo tras haberse celebrado las elecciones locales, y más trayendo un expediente sin un buen estudio que garantice su legalidad, por ello anuncia el voto en contra de la propuesta.

2.- El Sr. Alcalde responde la intervención de la Portavoz Popular diciendo en primer lugar que no le gusta la afirmación que ha hecho acerca de que la propuesta de subida se trae una vez pasadas las elecciones, ya que es algo que hace todos los años por estas fechas, y encima hay unas nuevas elecciones generales el día 20 de noviembre, por lo que el argumento electoral no le parece de recibo. Considera que el discurso del Partido Popular es diferente en función de los sitios, por lo que no se entiende. Continúa explicando que él es una persona seria y que siempre ha defendido que el IBI es el impuesto más justo, porque el que más tiene más paga., y con la subida que se propone no resulta una cantidad que suponga mucho a cada vecino. En cuanto a los comentarios de la Portavoz sobre la liquidez extrema del Ayuntamiento , cree que no se ajustan a la realidad, recordándole que además muchas veces los problemas de tesorería vienen motivados por el gran retraso en el pago desde la Comunidad Autónoma de las subvenciones concedidas, incluso en algunos casos obligando a que el Ayuntamiento tenga que adelantar el dinero , lo cual conllevará que para afrontar los pagos de final de año se tenga que ir a una operación de tesorería. A continuación hace una reflexión acerca de lo que supone la subida del agua a cada vecino y que en el caso de un consumo mínimo será tan solo de 1,35 euros cada tres meses, por lo que le pide a la Portavoz que no confunda a la gente, ya que la revisión es , además, necesaria para equilibrar los gastos del agua que el Ayuntamiento también tiene que soportar . Expresa su deseo de que esta vez no haya ningún error administrativo en el envío al Boletín que permita la impugnación como el año pasado. Concluye su intervención diciendo que es necesario recaudar dinero para mantener los servicios, tal y como se verá con el presupuesto del año que viene, el cual espera poder traer al Pleno antes de que finalice el ejercicio, y donde se verá cómo el Grupo Popular quiere cuadrar los números, porque, o se recorta, y que digan de dónde, o se tratan de buscar mayores ingresos como se propone con este punto.

3.- La Sra Doña María Elena Ceballos Revilla, Portavoz del Grupo Popular en turno de réplica dice que con el tema del IBI ella no cuestiona si es justo o no, sólo ha dicho que la subida real del impuesto no se sabrá hasta el Estado haga público el coeficiente de actualización de los valores catastrales, que podrá conllevar para cada vecino una subida mayor de la que se ahora se propone. En cuanto a la situación de liquidez extrema de la tesorería municipal y el hecho de que el Sr. Alcalde lo ponga en relación con la falta de pago de las subvenciones concedidas por



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

la Comunidad Autónoma, dice que las cuentas son las que son, que ahí está el remanente de tesorería negativo, el ahorro neto negativo, por lo que el déficit está más que constatado. Matiza además con el tema de las subvenciones que habría que hacer una reflexión acerca de dejar de aspirar a ser un municipio subvencionado, ya que la dependencia de estas ayudas no es buena, afirmando que sería mucho mejor que las subvenciones se diesen a las empresas y que ellas contratasen al personal. Le recuerda que esas subvenciones las dio el gobierno anterior a las elecciones de mayo en la Comunidad Autónoma, y que cuando entró en nuevo gobierno se encontró con un presupuesto bajo mínimos y con gran parte de él ejecutado, por lo que no es culpa del Partido Popular lo que está ocurriendo ahora. A continuación hace una serie de consideraciones en relación con la subida del agua y lo que ha explicado el Alcalde sobre lo poco que supone para cada vecino, ya que dice que hay que diferenciar entre lo que es la subida en términos relativos, donde sí es poca cantidad, y lo que resulta en términos absolutos que es mucho mayor para cada vecino, ya que supone un 40 por ciento de aumento desde el año 2008. En cuanto a la cuestión de que es necesario recaudar más, considera que con un buen plan de saneamiento mixto que contemple menos gasto y más ingresos, podría encontrarse una solución, recordando que la situación actual del Ayuntamiento en prórroga presupuestaria con unas cifras infladas es un problema grave.

4.- El Sr. Alcalde vuelve a tomar la palabra y se muestra totalmente disconforme con las palabras de la Portavoz Popular, ya que considera que el Ayuntamiento no intenta vivir de las subvenciones del gobierno regional, pero dado que se están prestando servicios que no son competencia municipal es necesario que existan ayudas de la Comunidad Autónoma para poder asumir su coste. Lo que ocurre es que cuando esas subvenciones, que son necesarias para poder ejercer esas funciones, no se pagan en su debido momento se genera un problema de tesorería ajeno a la gestión municipal. En cuanto a que las subvenciones las dio el anterior equipo de gobierno regional le recuerda a la Portavoz que el Partido Popular ya lleva más de cien días al frente, por lo que es el momento de trabajar y dejar de quejarse. Continúa diciendo que cuando se traigan los presupuestos del ejercicio 2012 se podrá ir viendo donde se recortará y donde no, con la posibilidad de que la oposición presente las sugerencias que estime pertinentes, así como pensar en cómo se podrán seguir prestando los servicios a los vecinos aunque eso suponga algunos sacrificios. Finaliza diciendo que si se traen las modificaciones de las ordenanzas fiscales cada final de año es precisamente porque en su momento se hizo caso de la petición del anterior Grupo Municipal Popular, el cual consideró que mejor que traer una subida cada cuatro años, como era costumbre entonces al principio de cada legislatura, se debería hacer anualmente para evitar cuantías elevadas en las subidas.

5.- A continuación se produce una discusión entre el Sr. Alcalde y la Portavoz del Grupo Popular sobre el tema de la no existencia de presupuestos aprobados para el año 2012 en la Comunidad Autónoma y en el Estado, así como en relación con el cierre del turno de intervenciones ya que la Sra. Concejala Doña María Elena Ceballos Revilla pretende volver a tomar la palabra determinando el Sr. Presidente que no le corresponde al haber quedado ya suficientemente expuesto y debatido el asunto.

Finalizado el turno de intervenciones e procede a votar de manera individualizada cada uno de los puntos de las propuestas del punto.



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

### - 1.1 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes ocho de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

- **Votos a favor:** los Concejales del PSOE y el Sr. Alcalde Total CINCO
- **Votos en contra:** los Concejales del PP Total TRES.
- **Abstenciones:** Ninguna
- Por tanto conforme al resultado de la votación, por la mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo nuevo texto obra en el expediente, en los términos que constan en la propuesta transcrita.

SEGUNDO. Que se abra un periodo de información pública y se dé audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas, que deberán ser resueltas por la Corporación.

TERCERO. Que en el caso de no presentarse alegaciones, este acuerdo se entienda definitivo, procediéndose a la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

### - 1.2 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes ocho de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

- **Votos a favor:** los Concejales del PSOE y el Sr. Alcalde Total CINCO
- **Votos en contra:** los Concejales del PP Total TRES.
- **Abstenciones:** Ninguna
- Por tanto conforme al resultado de la votación, por la mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo nuevo texto obra en el expediente, en los términos que constan en la propuesta transcrita.

SEGUNDO. Que se abra un periodo de información pública y se dé audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas, que deberán ser resueltas por la Corporación.

TERCERO. Que en el caso de no presentarse alegaciones, este acuerdo se entienda definitivo, procediéndose a la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

### 1.3 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes ocho de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

- **Votos a favor:** los Concejales del PSOE y el Sr. Alcalde Total CINCO
- **Votos en contra:** los Concejales del PP Total TRES.
- **Abstenciones:** Ninguna
- Por tanto conforme al resultado de la votación, por la mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuyo nuevo texto obra en el expediente, en los términos que constan en la propuesta transcrita.

SEGUNDO. Que se abra un periodo de información pública y se dé audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas, que deberán ser resueltas por la Corporación.

TERCERO. Que en el caso de no presentarse alegaciones, este acuerdo se entienda definitivo, procediéndose a la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

### 1.4 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes ocho de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

- **Votos a favor:** los Concejales del PSOE y el Sr. Alcalde Total CINCO
- **Votos en contra:** los Concejales del PP Total TRES.
- **Abstenciones:** Ninguna
- Por tanto conforme al resultado de la votación, por la mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanzas fiscal reguladora de la Tasa de suministro de agua potable, cuyo nuevo texto obra en el expediente, en los términos que constan en la propuesta transcrita.

SEGUNDO. Que se abra un periodo de información pública y se dé audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas, que deberán ser resueltas por la Corporación.

TERCERO. Que en el caso de no presentarse alegaciones, este acuerdo se entienda definitivo, procediéndose a la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia declara terminada la sesión cuando son las catorce horas y veinte minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº  
Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Miguel Ángel González Vega

Fdo.: María Oliva Garrido Cuervo.